

## ANUNCIO

3306

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de don Florencio Aranda Yangüela con último domicilio en Gonzalo de Berceo, número 2, en Logroño, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Infracción número AT-630/82, en 24-9-1982, al mencionado Sr. Aranda Yangüela, de actividad Inmobiliaria y domicilio el indicado, en la que se hace constar: "Que con fecha 16-9-82, se ha podido comprobar por el Inspector de Trabajo actuante, infracción al artículo 15 del Decreto de 23-7-71, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la O. M. de 9-5-74, por cuanto la empresa carece de Libro de Visitas en el centro de trabajo.— Tal infracción ha de considerarse como falta leve en grado medio.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la O.M. de 9-4-74, en relación con el artículo 57 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio".

Logroño, 25 de noviembre de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental,

3368

## ANUNCIO

3305

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de don José Víctor Melón Fernández, con último domicilio en República Argentina número 35, en Logroño, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Infracción número AT-499/82, en 13-9-1982, al mencionado Sr. Melón Fernández, de actividad Hostelería-Bar y domicilio el indicado, en la que se hace constar: "Que en virtud de control de empleo practicado el 3-9-82 y posterior actuación en 6-9-82, se ha comprobado que la Empresa carece de Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo, lo que constituye infracción a los artículos 1 y 2 de la O.M. de 9-5-74. Se califica la infracción como leve conforme al apartado 1.2 del artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril y se aprecia en grado medio.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo, con aplicación del grado mínimo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio".

Logroño, 25 de noviembre de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental,

3367

## ANUNCIO

3304

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de don Feliciano Gledu Iñiguez, con último domicilio en Ullibarri-Gamboa, en Vitoria (Alava), que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Infracción número AT-413/82, en 9-9-1982, al mencionado Sr. Gledu Iñiguez, de actividad en la construcción y domicilio el indicado, en la que se hace constar: "Que con fecha 7-9-82, como consecuencia de control de empleo en fecha 2-9-82, se ha podido comprobar por el Inspector de Trabajo actuante, que en la empresa de referencia prestan sus servicios los trabajadores José Ameigueras Canaval y Luis Suárez Leza, perceptores de las prestaciones por desempleo, en el centro de trabajo de Logroño calle Murrieta, 53.— Tal infracción ha de considerarse como muy grave en grado mínimo, a tenor de lo establecido en el artículo 32.3 a) de la Ley Básica de Empleo 51/80, de 8 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Real Decreto 920/81 de 24 de abril.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de doscientas mil veinte pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Básica de Empleo 51/80 de 8 de octubre, en relación con el artículo 50.4 y 6 del Real Decreto 920/81 ya citado, al considerar una infracción por cada trabajador.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de Julio".

Logroño, 25 de noviembre de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental,

3366

## ANUNCIO

3302

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de don Juan José García del Valle, con último domicilio en Ronda de los Cuarteles número 14, en Logroño, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Infracción número SH-372/82, en 6-8-1982, al mencionado Sr. García del Valle, de actividad fabricación de muebles y domicilio el indicado, en la que se hace constar: "Que en virtud de expediente Administrativo se ha comprobado que la Empresa no ha comparecido por escrito ante ésta Dirección de Trabajo con ocasión del expediente de apertura que tiene solicitado.— Por lo que se infringe el artículo 7.2 de la O.M. 20-12-71.— Tratándose de una infracción calificada como falta leve en grado máximo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156. 3 y 4 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, O. M. 9-3-71.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la mencionada O.M.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Sr. Director Provin-